

Señor
Juez de Tutela - Reparto
Cartagena – Bolívar

Acción de Tutela

Accionante: Walter Enrique Ahumada Ballesta
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Atento Saludo.

WALTER ENRIQUE AHUMADA BALLESTA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y representación, acudo ante usted, con el ánimo de presentar acción constitucional de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por la vulneración de mis derechos fundamentales consistentes en el acceso a cargos públicos, al trabajo y el principio constitucional del mérito, en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la provisión del empleo de nivel: profesional, denominación: profesional universitario grado: 9 código: 2044 número OPEC: 179793. De acuerdo a las circunstancias fácticas y jurídicas que se relacionan en la presente acción constitucional.

Procedencia

De conformidad con la Sentencia T-112A/14 Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, la acción de tutela en concurso de méritos cuenta con una procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La providencia en comento señala:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”

En el caso de los concursos de méritos, se ha establecido que las acciones ordinarias como es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho dilata la obtención de los fines que persigue. Así mismo, estas acciones no poseen, por la forma como están estructurados los procesos, la capacidad de brindar una solución integral para la violación de los derechos del accionante, razón por la cual, la tutela es el mecanismo idóneo para dar protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del concursante que, no obstante, debido a sus méritos, le es cercenada total o parcialmente el acceso al cargo por acción u omisión del operador del concurso.

En este orden, el acceso a la acción constitucional de tutela se reviste como un mecanismo excepcional para prevenir un perjuicio irremediable atendiendo las dinámicas del concurso de mérito referido, dada la celeridad de las etapas del concurso frente al saneamiento del derecho vulnerado, y es que los efectos de la acción administrativa implican un desgaste temporal que en términos prudentes puede demorar dos años, mismos de vigencia de la lista de elegibles, tiempo en que ya la provisión del empleo se ha materializado con otro concursante y que para el caso sub examine, se habrían agotado la totalidad de las plazas disponibles en este momento, máxime que durante todo ese lapso, el accionante se mantendrá expuesto a una situación de

desempleo pese a contar con las condiciones necesarias para acceder al mismo desde este momento, tal como se plante en la presente acción.

En este sentido, tal como se plantea en la sentencia T-042-2012, “dado que los mecanismos ordinarios al alcance de la afectada no permitían una pronta y actual protección de los derechos fundamentales en discusión”, se torna procedente la acción de tutela.

En el mismo sentido refiere la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 de la CORTE CONSTITUCIONAL, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata.

Así las cosas, el perjuicio irremediable se materializa en la imposibilidad de acceder al cargo convocado sin la intervención del Juez de Tutela, en el sentido de que otro medio de defensa o acción ordinaria al momento de su fallo me expone al evento de no contar con plazas para el cargo a proveer o al vencimiento mismo de la lista de elegibles además de una condición de desempleo por más de dos años, pese a contar con todas las condiciones para poder acceder a él en estos momentos según se pretende con esta acción.

Frente a la oportunidad o inmediatez de la acción, estimo me encuentro en un término prudente para presentarla atendiendo que el acto vulnerador “publicación de resultados de valoración de antecedentes” se realizó el 3 de enero de 2024, habiendo transcurrido a la fecha un lapso aproximado de dos meses.

Hechos

1. Participo en el concurso público de méritos, convocado a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la provisión del empleo de nivel: profesional, denominación: profesional universitario, grado: 9, código: 2044, número OPEC: 179793.
2. Siendo en su oportunidad admitido de acuerdo a la valoración de requisitos mínimos, presenté pruebas de conocimiento para evaluación de competencias comportamentales (20% del total de pruebas) y competencias funcionales (60% del total de pruebas), continuando en concurso.
3. El 3 de enero de 2024 son publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, en un exceso de buena fe, estimé que el accionado satisfecería las expectativas de fiabilidad y coherencia en sus valoraciones, por lo que no me percaté de sus resultados hasta el vencimiento del término para reclamar.
4. Sin embargo, la desproporcionalidad del error del accionado en la valoración de antecedentes es de tal magnitud, que aun ante la omisión de reclamar inicialmente, los derechos violentados, hoy objeto de amparo, no escapan de la esfera de protección constitucional, atendiendo lo disiente del error u omisión del operador del concurso en la valoración de antecedentes académicos del componente de educación formal.
5. Al momento de mi inscripción, acredité de manera oportuna y con los anexos correspondientes, entre otros aspectos, ser profesional en economía y especialista en gerencia informática de la Corporación Universitaria Remington.

6. La gerencia informática es el área de la gerencia general encargada de planear, organizar, dirigir, ejecutar y desarrollar la estrategia organizacional con respecto al manejo y uso de la información, teniendo en cuenta todo el ciclo informático desde su origen y registro, pasando por su procesamiento y distribución, concluyendo el archivo y disposición final. Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=-R5GwmQa4yk>

7. Principios de la gerencia informática: <https://www.youtube.com/watch?v=gw9nGRoujl>
 - **Alinear los objetivos de it con los objetivos estratégicos de la organización**
 - **Ajustar los objetivos a pequeñas metas para facilitar su realización**
 - **Manejar la gestión del tiempo con base**
 - **a los recursos disponibles**
 - **Proponer estrategias con base a prioridades y políticas de la organización**
 - **Utilizar la gestión de costos it para asegurar un retorno de la inversión**
 - **Desafiar los retos y anticiparse a los cambios tecnológicos y económicos**
 - **Comprender y aplicar la gestión de procesos como base organizacional**
 - **Revisar permanentemente los procesos de la organización**
 - **Mejorar la gestión de proyectos a través de metodologías innovadoras**
 - **Seleccionar los recursos IT de una forma eficiente y adecuada a la estrategia organizacional**
 - **Aplicar técnicas de control, como el monitoreo y la supervisión**
 - **Emplear la gestión de documentos, priorizarlos con base a su valor**

8. De las funciones del cargo convocado son las siguientes:
 1. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ENTIDAD.
 2. BRINDAR ASISTENCIA A LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL, CUANDO ASI SE REQUIERA
 3. APOYAR LAS ACCIONES QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL -PDET-
 4. PARTICIPAR CUANDO SE REQUIERA, DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE PROGRAME LA DIRECCION TERRITORIAL CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA UNIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION.
 5. APOYAR LA ORIENTACION Y ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS VICTIMAS A TRAVES DE LOS CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA ENTIDAD, CUANDO ASI SE REQUIERA.
 6. PROPONER, AJUSTAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCION DE LA TERRITORIAL, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES, LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.
 7. GESTIONAR Y DESARROLLAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU RESPECTIVA TERRITORIAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS Y NORMATIVA VIGENTES
 8. REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION NECESARIA A LAS VICTIMAS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.

9. IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE INCLUSION E INVERSION SOCIAL DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD, LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES.
 10. PROYECTAR Y PROPONER EN LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL A FIN DE LOGRAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL AL ENLAZAR LAS ACCIONES CON LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNARIV
 11. IMPLEMENTAR LA METODOLOGIA DE APLICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SEÑALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD
9. Del simple cotejo de las funciones extraídas del manual de funciones de la entidad con los principios y conceptos de la especialidad del accionante, desarrollados por la facultad de la que es egresado, se extrae que unas y otras guardan relación en las siguientes funciones:
1. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ENTIDAD.
 2. APOYAR LAS ACCIONES QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL -PDET-
 3. PARTICIPAR CUANDO SE REQUIERA, DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE PROGRAME LA DIRECCION TERRITORIAL CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA UNIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION.
 4. APOYAR LA ORIENTACION Y ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS VICTIMAS A TRAVES DE LOS CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA ENTIDAD, CUANDO ASI SE REQUIERA.
 5. PROPONER, AJUSTAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCION DE LA TERRITORIAL, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES, LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.
 6. GESTIONAR Y DESARROLLAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU RESPECTIVA TERRITORIAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS Y NORMATIVA VIGENTES
 7. REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION NECESARIA A LAS VICTIMAS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
 8. IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE INCLUSION E INVERSION SOCIAL DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD, LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES.
 9. PROYECTAR Y PROPONER EN LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL A FIN DE LOGRAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL AL ENLAZAR LAS ACCIONES CON LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNARIV
 10. IMPLEMENTAR LA METODOLOGIA DE APLICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE

LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SEÑALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD

10. Como se puede cotejar, de acuerdo a las reglas de la experiencia y el conocimiento común, las funciones a desempeñar no son ajenas al enfoque del ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA, partiendo en un primer momento de que dichas funciones no son ajenas al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, además de la orientación propia de dicho posgrado, en el sentido de planear, organizar, dirigir, ejecutar y desarrollar estrategias organizacionales, necesarias para el empleo convocado mediante el concurso de méritos.

11. La no valoración del posgrado, me ha cercenado la posibilidad de sumar más de 10 puntos en el marco del concurso, a pesar de la clara, evidente y notoria coincidencia o relación entre el posgrado excluido y las funciones del cargo, derivando en un error u omisión desproporcionada, exagerada y ajena a los fines del derecho al acceso a cargos públicos, al trabajo y el principio constitucional del mérito.

12. La no sumatoria de los puntos cercenados, a pesar de mantenerme en lista de elegibles, me excluye de la posibilidad de materializar el acceso a un cargo público o al empleo convocado, atendiendo que el número de plazas disponibles no es equivalente a mi posición en lista de elegibles, quedando en desventaja como consecuencia a un error u omisión en la valoración del componente académico de ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA.

Personalizar y controlar Google

EScriba Buscar empleo Aviso [Términos y condiciones de uso](#) [Cerrar sesión](#)

WALTER ENRIQUE

Resultado ponderado

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Microsoft Eidos Global y The Trus for the Americas	Habilidades para el futuro	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 24 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	🔍
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACION EN GERENCIA INFORMATICA	No Válido	El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	🔍
SENA	NIVEL INTERMEDIO - FACILITAR EL SERVICIO A LOS CLIENTES DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ORGANIZACION.	No Válido	No se valida el documento aportado toda vez que excede los cinco (5) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 25 de agosto de 2022. Modalidad Abierto, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	🔍
MASSCHALLENGE	THIS CERTIFICATE IS PRESENTED TO	No Válido	No es posible validar el documento aportado, toda vez que, no indica de manera expresa y exacta Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el	🔍

Constancia de no validación

13. La indebida valoración de la Especialización en Gerencia Informática como elemento probatorio para acreditar mi condición académica en el marco del concurso, reviste de una agresión al derecho del debido proceso, como defecto factico por valoración defectuosa, que implicó deficiencias en la labor de análisis y verificación del operador del concurso CNSC, al asumir de forma evidente y manifiesta, una interpretación ajena a la realidad material de dicho elemento, desconociendo su compatibilidad con las funciones del cargo a proveer y la consecuente validación de la Especialización en Gerencia Informática como componente académico a mi favor.

Solicitud de Medida Provisional

El desarrollo del concurso de mérito por su naturaleza, reviste de unos términos y etapas que se caracterizan por ser cortos y que gozan de gran celeridad, el 15 de marzo de 2024 se expidió la lista de elegibles, por lo que una vez en firme se procederá a la provisión de las plazas disponibles, por lo que a pesar, de que la tutela es un medio que también goza de celeridad, su proyección se estima en 10 días hábiles, termino para el cual es muy probable que la resolución de provisión de plazas para los concursantes haya sido expedida, momento para el cual mis expectativas frente al fallo de tutela y el eventual amparo de mis derechos pueden tomarse ineficaces, materializándose un perjuicio irremediable al no contar en ese momento con plazas a escoger o en su defecto con una gran reducción de las mismas, además de los traumatismos que implican para los demás participantes de la convocatoria, quienes al estar posesionados en los cargos, ante un eventual fallo favorable pueden implicar discusiones legales e incluso constitucionales de mayor vigor que en últimas dilatarían la materialización del restablecimiento de mis derechos.

Por lo que ruego a su señoría, ante la premura del tiempo, se suspendan los términos del concurso, PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la provisión del empleo de nivel: profesional, denominación: profesional universitario grado: 9 código: 2044 número OPEC: 179793, hasta el fallo de tutela, circunstancia que ponderada con los derechos constitucionales en discusión estaría justificada en la prevención de un perjuicio irremediable, en el sentido de que siendo la pretensión de la acción la valoración de un componente académico excluido o no válido, de nada serviría (en términos objetivos) el amparo de mis derechos si a la fecha ya no hay plazas por proveer.

Pruebas

1. Pantallazo de no validación de la especialización en GERENCIA INFORMATICA.

Personalizar y controlar Google

ESCRIBA

WALTER ENRIQUE

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Microsoft Eidos Global y The Trus for the Americas	Habilidades para el futuro	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 24 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="O"/>
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACION EN GERENCIA INFORMATICA	No Válido	El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="O"/>
SENA	NIVEL INTERMEDIO - FACILITAR EL SERVICIO A LOS CLIENTES DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ORGANIZACION.	No Válido	No se valida el documento aportado toda vez que excede los cinco (5) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 25 de agosto de 2022 Modalidad Abierto, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="O"/>
MASSCHALLENGE	THIS CERTIFICATE IS PRESENTED TO	No Válido	No es posible validar el documento aportado, toda vez que, no indica de manera expresa y exacta intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el	<input type="button" value="O"/>

2. Diploma en Gerencia Informática.
3. Links de YouTube de la universidad Remington sobre la especialización en GERENCIA INFORMATICA:
 - 3.1. Concepto ESP EN GERENCIA INFORMATICA <https://www.youtube.com/watch?v=-R5GwmQa4yk>
 - 3.2. Principios de la GERENCIA INFORMÁTICA: <https://www.youtube.com/watch?v=qw9nGReoujl>
4. Manual de funciones para el cargo a proveer de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Pruebas de oficio

Ruego señor Juez, se ordene a la accionada la remisión, por estar en mejor condición de acceso a las pruebas que se relacionan, como el titular y controlador de las bases de datos correspondientes y por no tener el suscrito, acceso directo a los mismos, dado que solo cuento con disponibilidad limitada, mediante plataforma manejada por el accionado y que solo permite acceso a resultados.

1. Remitir la resolución o acto mediante el cual no se valida la especialización en Gerencia Informática y las razones de su exclusión.
2. Remitir en un formato legible, el manual de funciones del cargo a proveer dentro del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la provisión del empleo de nivel: profesional, denominación: profesional universitario grado: 9 código: 2044 número OPEC: 179793.

Ruego señor Juez, ordenar a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, como nominadora del cargo a proveer dentro del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la provisión del empleo de nivel: profesional, denominación: profesional universitario grado: 9 código: 2044 número OPEC: 179793, rendir informe en el sentido y alcance que se relaciona:

1. Teniendo en cuenta el concepto y los principios de la ESPECIALIZACION EN GERENCIA INFORMATICA estos guardan relación o no con las funciones del cargo, pudiendo, para mayor orientación, soportar su análisis en los elementos probatorios y argumentación fáctica de la presente acción de tutela, en especial:

Links de YouTube de la universidad Remington sobre la especialización en GERENCIA INFORMATICA:

- 3.1. Concepto ESP EN GERENCIA INFORMATICA <https://www.youtube.com/watch?v=-R5GwmQa4yk>
- 3.2. Principios de la GERENCIA INFORMÁTICA: <https://www.youtube.com/watch?v=qw9nGReoujl>

2. Incluir en su informe, exposición sobre la existencia y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el marco de las funciones del cargo a proveer dentro del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la provisión del empleo de nivel: profesional, denominación: profesional universitario grado: 9 código: 2044 número OPEC: 179793.
3. Incluir en su informe si la recopilación de datos, planes de acción, estrategias de operación y la ejecución de la misionalidad del cargo convocado es incompatible con la estrategia organizacional, concepto y principios que rigen a la ESPECIALIZACION EN GERENCIA INFORMATICA.

Juramento

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

Vinculaciones

Vincúlese para el desarrollo de la presente acción constitucional a los participantes en la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la provisión del empleo de nivel: profesional, denominación: profesional universitario grado: 9 código: 2044 número OPEC: 179793. Notificaciones que se podrán realizar a través del accionado principal.

Vincúlese a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS como nominador del cargo a proveer, notificable a través del correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co y el accionado principal.

Notificaciones

Al accionado: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador:** (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011.

El accionante para estos efectos: a través del correo electrónico usuariolegalplus@gmail.com con domicilio en la ciudad de Cartagena, teléfono: 312 6666 863.

Cordialmente.


WALTER AHUMADA BALLESTA
C.C. No. 7931833